

**RADICADO No. 2020-00061-00**

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
APODERADO: COVENANT BPO S.A.S /GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA  
DEMANDADO: OSCAR EMILIO PARALES VARGAS

Arauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), al despacho del señor. Favor proveer.

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Arauca - Arauca

Arauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No. 17.580.122, de fecha 25 de agosto de 2014, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, a favor **del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, representado legalmente por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, por intermedio de apoderada judicial y en contra de **OSCAR EMILIANO PARALES VARGAS**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

1.- Por concepto de capital acelerado desde el día de la presentación de la demanda, esto es, desde el 24/01/2020, por la cantidad de 95931,9598 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma **de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 25'975.909,26).**

2.- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado, expresada en la pretensión No.1, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la ley 546 de 1.999, es decir desde la fecha de la presentación de la demanda a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, para cada periodo hasta que se verifique el pago.

3.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 221,3948 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 59.948,02)**, correspondiente a la cuota No. 42 que debía cancelarse el día 05 de noviembre de 2018.

4.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 754,6881 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (\$ 204.350,14)**, generados desde el día 06 de octubre de 2018, hasta el 05 de noviembre de 2018, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 42, exigible el día 05 de noviembre del 2018.

5.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 42, pagadora el día 05 de noviembre de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

6.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 220,6682 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESO CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 59.751,28)**, correspondiente a la cuota No. 43 que debía cancelarse el día 05 de noviembre de 2018.

7.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 753,0074 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 203.895,05)**, generados desde el día 06 de noviembre de 2018, hasta el 05 de diciembre de 2018, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 43, exigible el día 05 de diciembre del 2018.

8.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 43, pagadora el día 05 de diciembre de 2018; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

9.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 219,9421 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 59.554,67)**, correspondiente a la cuota No. 44 que debía cancelarse el día 05 de enero de 2019.

10.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 751,3322 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 203.441,45)**, generados desde el día 06 de diciembre de 2018, hasta el 05 de enero de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 44, exigible el día 05 de enero del 2019.

11.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 44, pagadora el día 05 de enero de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

12.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 219,2164 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 59.358,17)**, correspondiente a la cuota No. 45 que debía cancelarse el día 05 de febrero de 2019.

13.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 749,6625 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$202.989,34)**, generados desde el día 06 de enero de 2019, hasta el día 05 de febrero de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 45, exigible el día 05 de febrero del 2019.

14.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 45, pagadera el día 05 de febrero de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

15.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 218,4910 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 59.161,75)**, correspondiente a la cuota No. 46 que debía cancelarse el día 05 de marzo de 2019.

16.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 747,9983 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$202.538,72)**, generados desde el día 06 de febrero de 2019, hasta el día 05 de marzo de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 46, exigible el día 05 de marzo del 2019.

17.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 46, pagadera el día 05 de marzo de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

18.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 217,7661 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 58.965,46)**, correspondiente a la cuota No. 47 que debía cancelarse el día 05 de abril de 2019.

19.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 746,3396 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 202.089,58)**, generados desde el día 06 de marzo de 2019, hasta el día 05 de abril de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 47, exigible el día 05 de abril del 2019.

20.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 47, pagadera el día 05 de abril de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

21.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 217,0416 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 58.769,29)**, correspondiente a la cuota No. 48 que debía cancelarse el día 05 de mayo de 2019.

22.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 744,6864 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON NOVENTA Y CUTRO CENTAVOS M/CTE (\$ 201.641,94)**, generados desde el día 06 de abril de 2019, hasta el día 05 de mayo de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 48, exigible el día 05 de mayo del 2019.

23.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 48, pagadera el día 05 de mayo de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

24.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 245,1701 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 66.385,76)**, correspondiente a la cuota No. 49 que debía cancelarse el día 05 de junio de 2019.

25.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 743,0388 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVO M/CTE (\$ 201.195,81)**, generados desde el día 06 de mayo de 2019, hasta el día 05 de junio de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 49, exigible el día 05 de junio del 2019.

26.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 49, pagadera el día 05 de junio de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

27.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 244,5942 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 66.229,82)**, correspondiente a la cuota No. 50 que debía cancelarse el día 05 de julio de 2019.

28.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 741,1775 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVO M/CTE (\$ 200.691,82)**, generados desde el día 06 de junio de 2019, hasta el día 05 de julio de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 50, exigible el día 05 de julio del 2019.

29.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 50, pagadera el día 05 de julio de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

30.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 244,0198 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$66.074,29)**, correspondiente a la cuota No. 51 que debía cancelarse el día 05 de agosto de 2019.

31.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 739,3207 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **DOSCIENTOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 200.189,05)**, generados desde el día 06 de julio de 2019, hasta el día 05 de agosto de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 51, exigible el día 05 de agosto del 2019.

32.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 51, pagadera el día 05 de agosto de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

33.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 243,4471 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$ 65.919,22)**, correspondiente a la cuota No. 52 que debía cancelarse el día 05 de septiembre de 2019.

34.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 737,4682 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$199.687,44)**, generados desde el día 06 de agosto de 2019, hasta el día 05 de septiembre de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 52, exigible el día 05 de septiembre del 2019.

35.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 52, pagadera el día 05 de septiembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

36.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 242,8760 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 65.764,58)**, correspondiente a la cuota No. 53 que debía cancelarse el día 05 de octubre de 2019.

37.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 735,6201 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$ 199.187,02)**, generados desde el día 06 de septiembre de 2019, hasta el día 05 de octubre de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 53, exigible el día 05 de octubre del 2019.

38.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 53, pagadera el día 05 de octubre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

39.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 242,3066 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$65.610,40)**, correspondiente a la cuota No. 54 que debía cancelarse el día 05 de noviembre de 2019.

40.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 733, 7763 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$198.687,76)**, generados desde el día 06 de octubre de 2019, hasta el día 05 de noviembre de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 54, exigible el día 05 de noviembre del 2019.

41.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 54, pagadera el día 05 de noviembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

42.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 241,7388 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 65.456,65)**, correspondiente a la cuota No. 55 que debía cancelarse el día 05 de diciembre de 2019.

43.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 731, 9368 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$198.189,67)**, generados desde el día 06 de noviembre de 2019, hasta el día 05 de diciembre de 2019, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 55, exigible el día 05 de diciembre del 2019.

44.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 55, pagadera el día 05 de diciembre de 2019; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

45.- Por concepto de capital vencido, la cantidad de 241,1727 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 65.303,37)**, correspondiente a la cuota No. 56 que debía cancelarse el día 05 de enero de 2020.

46.- Por concepto de interés de plazo, a razón de 9.50% efectivo anual pactado, la cantidad de 730, 1016 UVR, equivalentes al 07 de enero de 2020 a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$197.692,75)**, generados desde el día 06 de diciembre de 2019, hasta el día 05 de enero de 2020, que debería haberse pagado junto con la cuota de amortización No. 56, exigible el día 05 de enero del 2020.

47.- Por concepto de interés moratorio de sobre la cuota en mora No. 56, pagadera el día 05 de enero de 2020; liquidados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta el día que se verifique el pago total de la misma a razón de la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera.

**B.-** Con fundamento en el numeral 2º del Art. 468 del Código General del Proceso, decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, ubicado en la carrera 25A No. 17-54 barrio la Esperanza del Municipio de Arauca, hipotecado y dado en garantía y que es de propiedad del demandado OSCAR EMILIANO PARALES VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.580.122 expedida en Arauca, para lo cual ofíciase la oficina de Instrumento Públicos de Arauca, a fin de que se haga el registro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 410-25905 y se expida el respectivo certificado de Tradición y Libertad.

**5.-** Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

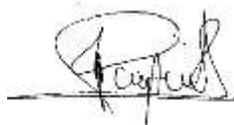
Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, conforme el Art. 291 del C.G.P., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 467 y 468 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Tangase y reconózcase a la Sociedad COVENANT BPO S.A.S., con NIT: 901.342.214-2, representada legalmente por la Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, Abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.920466 expedida en Bogota y T. P. No. 414.505 del C.S.J., como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO – CARLOS LLERAS RESTREPO, representado legalmente por la Dra. MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

**RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

El Juez,



**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**